

monografía no sólo a quienes se precien especialistas y estudiosos del Derecho Concursal, sino también a quienes intentamos manejarnos en un campo tan amplio como el Derecho Civil y en una materia tan compleja como el Derecho de Sucesiones.

GUINEA FERNÁNDEZ, David Rafael: *La declaración de fallecimiento en el Derecho español*, editorial La Ley, Madrid, 2011, 472 págs. Prólogo a cargo del profesor JOSÉ PÉREZ DE VARGAS MUÑOZ.

por

ARACELI DONADO VARA
Profesora Contratada Doctora
Departamento de Derecho Civil. UNED

Antes de abordar las principales aportaciones que realiza el autor en esta excelente monografía, conviene recordar unas cuestiones previas sobre esta institución. Cuando una persona desaparece o se ausenta de forma duradera del lugar donde reside o de su domicilio, ya sea de un modo voluntario (porque ese sea su deseo) ya lo sea involuntariamente (debido a factores ajenos a su voluntad), seguramente deje relaciones patrimoniales o incluso familiares que podrán quedar en suspenso durante un tiempo prudencial o limitado temporalmente, pero, de ningún modo, podrán suspenderse y mantenerse inalteradas de una manera ilimitada en el tiempo, porque tampoco sería justo para los familiares o interesados presentes y las relaciones jurídicas que tenían con el desaparecido.

Es posible que esta persona desaparecida tenga unos acreedores, o empleados a su cargo, o también que él sea trabajador por cuenta ajena, es igualmente probable que tenga algún bien inmueble en propiedad o en arrendamiento, o incluso que haya contraído matrimonio del que hayan nacido unos hijos menores cuya patria potestad ostente, también puede tener unos familiares con derecho de alimentos, o que se haya violado su derecho a su propia imagen por parte de alguien o vulnerado su derecho al honor; incluso que tenga posibles legitimarios o herederos *ab intestato* o legatarios, también.

En definitiva, lo que tratamos de resaltar es que la casuística en cuanto a las relaciones personales, familiares y patrimoniales que se plantean ante un supuesto de desaparición de una persona, es muy variada, y dependerá, lógicamente, de la persona en cuestión desaparecida. Por este motivo y debido a esta amplia casuística, cualquiera de esas personas relacionadas con el desaparecido podrá tener interés —mayor o menor, en función del tipo de relación que mantenga con el desaparecido— en que si transcurre un tiempo considerable, esa persona sea declarada finalmente fallecida y que se abra la sucesión del declarado fallecido para que se produzcan todas las consecuencias jurídicas que en la esfera personal y patrimonial tipifica el Código Civil en sus artículos 195, 196 y 197.

Con la declaración de fallecimiento se decretará judicialmente la muerte presunta de alguien cuyo paradero se desconoce, o incluso se ignora si realmente ha llegado a fallecer. Por lo tanto, nada obsta para que el declarado fallecido en cualquier momento reaparezca o dé señales de vida, en definitiva, se constate

su supervivencia, después de habersele dado por muerto, porque siempre existe esta duda sobre la certeza de su muerte. Lógicamente, y del mismo modo, cabe también la posibilidad de que después de la declaración de fallecimiento se constate su muerte real, es decir su fallecimiento. Es por esto que de ser así, ya no se tratará, por tanto, de una mera presunción, sino de la constatación real de su fallecimiento. Dos son los aspectos importantes y que debemos poner de manifiesto y que se dan tras la desaparición de una persona que no deja rastro ni se tienen noticias de su paradero, en concreto uno temporal y otro de forma. En este sentido, el primero es el relativo al aspecto temporal y por esto es fundamental el plazo transcurrido desde la desaparición, y el segundo aspecto se refiere a la forma o circunstancias que rodean la desaparición, es decir, a cómo y dónde se produjo la misma. Dependerá por tanto de estos dos factores o presupuestos legales para que la declaración de fallecimiento pueda ser promovida con mayor o menor margen temporal por parte de sus interesados. Todas estas cuestiones y situaciones son tratadas por el profesor GUINEA FERNÁNDEZ de una manera rigurosa, detallista y ágil en su monografía.

En particular, la monografía, fruto de una larga e intensa investigación, culminó con la defensa de la tesis doctoral sobre la declaración de fallecimiento. El autor, profesor de Derecho Civil en la Universidad Rey Juan Carlos, defendió su tesis el 17 de diciembre de 2010 en la Facultad de Derecho, estando presidido el Tribunal por el profesor José PÉREZ DE VARGAS, siendo los demás miembros de la Comisión, los profesores doctores CUADRADO IGLESIAS, FLORENSA I TOMÁS, GALLEGO DOMÍNGUEZ y HERAS HERNÁNDEZ. La directora de la tesis doctoral, la profesora ECHEVARRÍA DE RADA, compartió con su discípulo la satisfacción de obtener la máxima calificación.

El autor ha dividido su monografía en cinco grandes capítulos en los cuales estudia la institución jurídica de la declaración de fallecimiento, desde sus orígenes hasta la regulación actual del Código Civil con propuestas de *lege ferenda* que hacen muy atractiva la lectura de este libro. El primer capítulo lleva por título, «Antecedentes históricos y legislativos de la ausencia y declaración de fallecimiento. Derecho Comparado» y en él realiza un recorrido histórico de la ausencia desde el Derecho en Roma, pasando por el Derecho germánico, con el Edicto de Liutprando, antecedente remoto de la declaración de fallecimiento hasta la evolución histórica en nuestro país en la Edad Media y Moderna, hasta llegar al momento codificador, y la publicación de algunas normas que iban regulando la materia con anterioridad al Código Civil, como son la Ley del Matrimonio Civil de 1870 y la LEC de 1881. Con todo, el hito legislativo fue la promulgación de la Ley de 8 de septiembre de 1939, que reguló la materia en profundidad y como figura independiente de la ausencia legal. Estudia la regulación en otros ordenamientos jurídicos de nuestro entorno, tales como Francia, Alemania e Italia, así como en el *Common Law*. El autor subraya la necesidad de una reforma y revisión legislativa en la institución.

En el capítulo segundo, «Concepto, naturaleza jurídica y fundamento de la declaración de fallecimiento», aborda la problemática de la naturaleza jurídica y nos ofrece la siguiente definición: «La declaración de fallecimiento es una institución encaminada a establecer el momento en que se debe reputar fallecidas a las personas que se hallen en alguno de los supuestos contemplados por los artículos 193 y 194 del Código Civil. Sus efectos coinciden parcialmente con los de la muerte, aunque tiene carácter revocable, bien por quedar acreditada la existencia del declarado fallecido, bien por quedar acreditada su muerte». Aunque la naturaleza jurídica de la declaración de fallecimiento no constituya una

«presunción de muerte», sí podría ser acertado utilizar esta terminología para referirse a la misma, porque se facilita su comprensión. Igualmente, considera conveniente el uso de la revocación de la presunción de muerte para referirse a la resolución judicial que extingue la declaración de fallecimiento, sino «a la situación que se abre desde que se constatan en la realidad los hechos que la contradicen».

El profesor GUINEA FERNÁNDEZ se centra en el Tercer Capítulo en los «Requisitos de la declaración de fallecimiento», y distingue y propone una clasificación de los supuestos legales. Y así propone una clasificación más comprensible que distinguiría los supuestos en dos tipos: 1) Simple desaparición o ausencia simple (se rigen por la regla general de diez años, o la especial de cinco años); 2) Supuestos de desaparición en circunstancias extraordinarias, que englobaría el riesgo inminente de muerte; desaparecidos en campaña; naufragio y siniestro aéreo. El profesor GUINEA presenta de un modo inteligente las diferentes clasificaciones en función de los plazos de desaparición y de cómo se produjo la desaparición.

En el capítulo cuarto, «Efectos de la declaración de fallecimiento», de modo exhaustivo y completo analiza los diferentes efectos que conlleva la declaración de fallecimiento en la esfera personal, en concreto, los que provoca en el estado civil, cómo afecta a los derechos de la personalidad; los efectos en la esfera patrimonial y distingue los producidos con la apertura de la sucesión *mortis causa*, en la esfera jurídico-patrimonial del declarado fallecido, y a modo de ejemplo, ya que estudia variadas situaciones patrimoniales y contractuales, lo que ocurre con el seguro de vida, con el contrato de renta vitalicia, los derechos de explotación de la propiedad intelectual...; finalmente, repasa los que provoca en el ámbito familiar; y así entre otras, los relativos a su matrimonio, parejas de hecho, filiación, o patria potestad, entre otros.

El quinto y último capítulo de esta monografía trata sobre el «Fin de la situación creada por la declaración de fallecimiento», en el que aborda su naturaleza jurídica, ya sea porque se presenta, se prueba su muerte o, también porqué no, su existencia, por lo que la declaración de fallecimiento quedará sin efecto y será posible solicitar la revocación del auto judicial de la declaración de fallecimiento en determinadas circunstancias. Estudia en este capítulo los efectos que provoca la revocación de la declaración de fallecimiento en la esfera personal; en la esfera patrimonial (y el art. 197 CC), el ejercicio de la acción de petición de herencia; el ejercicio o el supuesto de revocación de las donaciones *inter vivos* por supervivencia o superveniencia de hijos, y finalmente, para cerrar el capítulo los diversos efectos que provoca en la esfera familiar, como lo son en relación con el matrimonio, las parejas de hecho...

Cierra la obra con las conclusiones aportadas y una amplia y extensa bibliografía. Queremos destacar que en esta monografía, el profesor GUINEA FERNÁNDEZ recoge numerosas y variadas situaciones o supuestos que va tratando de un modo ameno y ágil, por ejemplo, al estudiar los efectos que provoca la declaración de fallecimiento pero también las situaciones que ponen fin o revocan la declaración, son descritas de una manera concisa y gracias a estas situaciones prácticas el libro resulta mucho más completo, y su lectura sea recomendable para conocer en profundidad la figura tan escasamente tratada por la doctrina. Por tanto y sin duda es una más que notable aportación a la literatura científica de la institución.